



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00512 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Indíquese en la parte inicial del escrito de demanda, el número de identificación de la demandante y de las personas que se pretenden demandar (Art. 82. C.G. del P.).

2.- Conforme el tramite aplicable, adecúese en debida forma, los acápites de **FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PROCEDIMIENTO**, acorde con la normatividad vigente –Ley 1564 de 2012– Código General del Proceso.

3.- Con observancia en lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P., indíquese la dirección electrónica de los demandados Luis Orlando Mora y Rosalía Mora.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **32 ELECTRONICO** Hoy 06 DE OCTUBRE
DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA